



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Seis (06) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 1404
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	Herederos Indeterminados de Luis Anibal
Asunto	Conducta concluyente

Del escrito de contestación a la demanda, presentada por los señores ALBERTO DE JESUS, HERNAN ALONSO Y UZ MARINA GALVIS LONDOÑO, se corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para se pronuncie sobre y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Artículo 443 numeral 1 del CGP.

Se reconoce personería amplia y suficiente al **Dr. DANIEL OVIDIO ORTIZ AVENDAÑO con T.P. 114.337 del CSJ**, para representar a las personas citadas en este asunto en los términos y para los efectos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

El escrito de respuesta a la demanda, presentada por la curadora, DISNAYRA HERNANDEZ BEDOYA, se anexa al expediente, ya que no propuso excepción alguna, simplemente pretender que se estudie un posible acercamiento, para que no se remate el vehiculo.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1171dde12760307cd348c581eb556fe358bbf69601ad5aa56a8c5490e8d
d9024**

Documento generado en 13/04/2021 08:02:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>